



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2020-00073

Atendiendo la petición realizada por el apoderado de la parte actora, se procede a corregir el mandamiento de pago. En consecuencia, el numeral segundo del auto interlocutorio N°0160 del 09 de julio de 2020, quedará de la siguiente forma:

*“SEGUNDO: Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera para la obligación antes referida como capital, desde la fecha en que se presentó la demanda hasta el pago total de la obligación.”*

Se deberá notificar este auto en conjunto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN  
Juez

Bap.